

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00970-83-AG/DGRAAR.**

Lima, 19 de octubre de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Cóndor" de 5 Hás., 5,120 m²., "Desgracia" de 15 hás., 9,929 m². y "Juananga Pampa" de 5 hás., 4,720 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2348, 3583-70-AG y 2956, de fecha 10 de setiembre de 1954, 18 de setiembre de 1970 y 04 de diciembre de 1951, respectivamente; se otorgaron a favor de los señores Benjamín Ishuiza Ishuiza, Consuelo Alegría Gonzales y Candelaria Ishuiza Ishuiza, los Títulos de Propiedad Nos. 9883, 25956-RAAR-589 y 7914 sobre los predios rústicos "El Cóndor", "Desgracia" y "Juananga Pampa", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1440-82-AG-DR-XIII-SM, 1502-82-AG-DR-XIII-SM y 1487-82-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 14 de diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Cóndor" de 5 Hás., 5,120 m²., (Cinco hectáreas y cinco mil ciento veinte metros cuadrados), "Desgracia" de 15 hás., 9,929 m²., (Quince hectáreas y nueve mil novecientos veintinueve metros cuadrados) y "Juananga Pampa" de 5 hás., 4,720 m²., (Cinco hectáreas y cuatro mil setecientos veinte metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas y departamento de San Martín.

Artículo 2°—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Cóndor", "Desgracia" y "Juananga Pampa" con las extensiones y ubicaciones señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°—La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5°—Notificar la presente Resolución de acuerdo a ley para los fines legales pertinentes. Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00971-83-AG/DGRAAR.**

Lima, 19 de octubre de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Capirona" de 3 Hás., 7,996 m²., "Shapajal Rarca" de 3 hás., 9,565 m²., "Coronilla de Mishquiyaco" de 20 hás., 7,244 m²., "El Trocadero" de 14 hás., 8,486 m²., "Talliquihui" de 25 hás., 5,315 m². y "Monte Vistoso" de 5 hás., 1,251 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 644, 4585, 3075, 4863, 1500 y 3331 de fecha 18 de mayo de 1948, 18 de diciembre de 1964, 10 de mayo de 1943, 29 de mayo de 1944, 03 de junio de 1953 y 05 de diciembre de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Natividad Ishuiza Salas, Rosendo Amasifuén Cachique, Juana Díaz, José Romero Solsol, Eduardo Reátegui Lozano y Manuel Ishuiza Sinarahua, los Títulos de Propiedad Nos. 6936, 21095-A, 3773, 4845, 8919 y 14257 sobre los predios rústicos "Capirona", "Shapajal Rarca", "Coronilla de Mishquiyaco", "El Trocadero", "Talliquihui" y "Monte Vistoso", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1446-82/AG-DR-XIII-SM, 1448-82/AG-DR-XIII-SM, 1450-82/AG-DR-XIII-SM, 1460-82/AG-DR-XIII-SM, 1461-82/AG-DR-XIII-SM y 1503-82/AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 14 de diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha

22 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Capirona" de 3 hás. 7,996 m². (Tres hectáreas y siete mil novecientos noventiséis metros cuadrados), "Shapajal Rarca" de 3 hás. 9,565 m². (Tres hectáreas y nueve mil quinientos sesenticinco metros cuadrados), "Coronilla de Mishquiyaco" de 20 hás. 7,244 m². (Veinte hectáreas y siete mil doscientos cuarenticuatro metros cuadrados), "El Trocadero" de 14 hás. 8,486 m². (Catorce hectáreas y ocho mil cuatrocientos ochentiséis metros cuadrados), "Talliquihui" de 25 hás. 5,315 m². (Veinticinco hectáreas y cinco mil trescientos quince metros cuadrados) y "Monte Vistoso" de 5 hás. 1,251 m². (Cinco hectáreas y un mil doscientos cincuenta metros cuadrados), de extensión superficial ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos cuya denominación, extensión y ubicación se indica en el Artículo anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00972—83—AG/DGRAAR.**

Lima, 19 de octubre de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Rusia" de 4 hás. 9,770 m²., "Picaflor" de 7 hás. 1,042 m²., "Pucayaco" de 5 hás. 6,761 m². y "San Alejandro" de 4 hás. 8,385 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2519, 239—73—AG, 1014 y 84, de fechas 08 de octubre de 1956, 26 de enero de 1973, 14 de mayo de 1959 y 04 de enero de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Dora Díaz de Pinchi, Bernardita Armas Paredes de Gatica, Marcelino Córdova y Celinda Paredes Murrieta, los Títulos

de Propiedad Nos. 11,446, 26,942—RAAR—1575, 13189 y 18,176—A, sobre los predios rústicos "Rusia", "Picaflor", "Pucayaco" y "San Alejandro" con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; actualmente, según la nueva demarcación política del país, están ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0700—82/AG—DR—XIII, 0703—82—AG—DR—XIII, 0704—82/AG—DR—XIII y 0705—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 23 de setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d), del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha nueve de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Rusia" de 4 hás. 9,770 m². (Cuatro hectáreas y nueve mil setecientos setenta metros cuadrados), "Picaflor" de 7 hás. 1,042 m². (Siete hectáreas y un mil cuatrocientos metros cuadrados), "Pucayaco" de 5 hás. 6,761 m². (Cinco hectáreas y seis mil setecientos sesentiún metros cuadrados) y "San Alejandro" de 4 hás. 8,385 m². (Cuatro hectáreas y ochomil trescientos ochenticinco metros cuadrados), de extensión superficial ubicados todos en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Rusia", "Picaflor", "Pucayaco" y "San Alejandro", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.